

- Losurdo, D. 2007 *Contrahistoria del liberalismo* (Barcelona: El Viejo Topo).
- Luxemburgo, R. 1976 "La Revolución Rusa" en *Obras escogidas* (Buenos Aires: Pluma) Tomo II.
- Martins, C. 2003 "Liberalismo: o direito e o avesso" en *Dados*, Nº 46.
- Negri A. 1989 "Review of Norberto Bobbio's 'Future of Democracy' and 'Which Socialism'? Marxism, Socialism and Democracy" en *Capital & Class*, Nº 37.
- Vitullo, G. 2007 *Teorias da democratização e democracia na Argentina contemporânea* (Porto Alegre: Sulina).
- Vitullo, G. 2009 "Representação política e democracia representativa são expressões inseparáveis? Elementos para uma teoria democrática pós-representativa e pós-liberal" en *Revista Brasileira de Ciência Política*, Nº 2.
- Zakaria, F. 1997 "The Rise of Illiberal Democracy" en *Foreign Affairs*, Vol. 76, Nº 6.
- Zakaria, F. 2003 *The Future of Freedom: Illiberal Democracy at Home and Abroad* (Nueva York: W.W. Norton & Company, Inc.).

## Capítulo 5

## ¿Representación política y democracia representativa son expresiones inseparables?

### Elementos para una teoría democrática posrepresentativa y posliberal

Gabriel Eduardo Vitullo

Existe en la ciencia política contemporánea, y más específicamente en el campo de la teoría democrática, una interpretación muy difundida según la cual la "representación política" y la "democracia representativa" constituirían expresiones prácticamente equivalentes, lo que supondría que toda alusión a la representación política conduce de modo automático a pensar en la democracia representativa. La masiva presencia de este enfoque se debe no sólo a los trabajos de los teóricos encuadrados en las corrientes hegemónicas de la disciplina. Grande es la sorpresa al comprobar que esta interpretación también es compartida por muchos de aquellos que se postulan como defensores de un paradigma alternativo a la teoría elitista competitiva de la democracia.

El objetivo de estas páginas es analizar críticamente esa habitual asociación entre el concepto de representación política y el concepto de régimen democrático representativo, y, a la luz de este análisis, destacar la necesidad de repensar las propuestas que son formuladas como una alternativa al modelo democrático hegemónico. Con tal finalidad, dividimos el texto en tres secciones: en la primera realizamos una breve revisión del surgimiento del régimen "democrático representativo" –o régimen "democrático representativo liberal"– y de las consecuencias teóricas y políticas que trae aparejada esta fusión de conceptos si no antagónicos, al menos bien diferentes. A continuación, en la segunda sección, presentamos un examen de algunas propuestas de democracia contrahegemónicas, orientadas a la construcción de un régimen que, de acuerdo con la elaboración de sus autores, debería combinar elementos de la democracia representativa con elementos de la democracia directa o participativa. Por último, en la tercera sección del texto, ofrecemos argumentos que deberían servir para la rediscusión del concepto de representación política, en la medida en que rompen con la homología que se establece entre este concepto y el de democracia representativa. En esta sección destacamos también la importancia que supone, para el pensamiento crítico, abandonar la idea de que una

democracia radical deba ser una mera combinación de elementos de la democracia representativa y de la democracia participativa, para construir, en su lugar, un régimen que suponga la definitiva superación de la primera, sin por ello dejar de recurrir a indispensables mecanismos de representación.

### El contradictorio proceso de edificación de la “democracia representativa liberal”

La fórmula “democracia representativa liberal”, hoy aparentemente incontestable, encierra en realidad un complejo proceso sociopolítico y teórico-conceptual de asociación entre expresiones que remiten a ideologías y a movimientos que siguieron trayectorias bien diferentes, y que cargan una historia de profunda rivalidad y enfrentamiento. Nos estamos refiriendo a los tres términos que componen la expresión: el sustantivo “democracia” y los adjetivos “representativa” y “liberal”. Tan problemática fue esta fusión entre la democracia y el liberalismo, o entre el régimen democrático y el régimen representativo, que la consagración de esta expresión es un fenómeno bastante reciente en la historia de las sociedades occidentales y occidentalizadas, así como también es un fenómeno reciente en la historia de la propia teoría política.

El liberalismo, en sus orígenes, surge como una ideología y un movimiento político y social que exhibe una cara progresista al establecer un contrapunto con el absolutismo monárquico y cuestionar la concentración del poder en manos de la nobleza, pero al mismo tiempo se ubica como un movimiento fuertemente contrario a la idea de la democracia entendida como autogobierno popular. El sistema defendido por los seguidores de esta doctrina consistía en un gobierno de tipo representativo o republicano, no en un gobierno democrático. A fines del siglo XVIII y durante los primeros años del siglo siguiente, las diferencias entre el liberalismo y la democracia se expresaron de modo explícito en la obra de filósofos, pensadores y destacados dirigentes políticos.

Vale centrar nuestra atención en un clásico de la teoría política moderna, *El Federalista*, la célebre compilación de artículos publicados en los principales diarios de Nueva York entre 1787 y 1788 por Hamilton, Madison y Jay, destinados a argumentar en favor de la ratificación del nuevo instrumento jurídico-institucional que habría de estrechar la unión entre las trece excolonias británicas. Allí se encuentran valiosos elementos que abonan nuestra hipótesis. Vamos a citar ciertos fragmentos de esta obra que ilustran muy bien la diferenciación sustantiva que existía –y, consideramos, continúa existiendo– entre un gobierno democrático y un gobierno representativo, republicano o liberal. Recurriremos también a algunas opiniones expresadas por estos y otros integrantes del “partido” federalista en el ámbito de la convención de

Filadelfia o en cartas intercambiadas entre los tres autores citados, y entre ellos y otros correligionarios.

El artículo más difundido de *El Federalista* es el número 10<sup>1</sup>. Su autor es James Madison, quien tuvo un papel destacado en la redacción de la carta constitucional de los Estados Unidos, lo que lo llevó a ser conocido como el padre de la Constitución. Este texto ofrece una de las síntesis más acabadas acerca del tema que ocupa nuestra atención. Allí Madison establece una nítida diferenciación entre la república y la democracia. Según él, la república es un régimen que se caracteriza por el imperio de la representación política, lo que la tornaría superior a la democracia, sistema que incentivaría la turbulencia y el desorden.

Las dos grandes diferencias entre una democracia y una república son: primera, que en la segunda se delega la facultad de gobierno en un pequeño número de ciudadanos, elegidos por el resto; segunda, que la república puede comprender un número más grande de ciudadanos y una mayor extensión de territorio. El efecto de la primera diferencia consiste, por una parte, en que afina y amplía la opinión pública, pasándola por el tamiz de un grupo escogido de ciudadanos, cuya prudencia puede discernir mejor el verdadero interés de su país, y cuyo patriotismo y amor a la justicia no estará dispuesto a sacrificarlo ante consideraciones parciales o de orden temporal. Con este sistema, es muy posible que la voz pública, expresada por los representantes del pueblo, esté más en consonancia con el bien público que si la expresara el pueblo mismo, convocado con este fin (Hamilton, Madison y Jay, 1994: 39).

Hamilton, en el mismo sentido, sostiene que, comparado con los regímenes democráticos de la antigüedad, el sistema de gobierno republicano es innegablemente superior, pues el poder político es ejercido por representación y no por asambleas tumultuosas, en que la imprudencia del orador o de la tribuna tenderían a ser la regla (Hamilton, 2001: 100). Según él, cuerpos deliberativos numerosos constituyen una amenaza contra la tranquilidad, el orden social y el buen uso de la razón en el proceso de toma de decisiones. Asambleas con muchos miembros o, peor aún, integradas directamente por el pueblo, serían un terreno propicio para la intriga, la manipulación y la demagogia, lo que a su vez abriría las puertas al surgimiento de la tiranía y el fin de las libertades

1 Publicado originalmente en el *New York Packet* (o *New York Daily Avertiser*) el 23 de noviembre de 1787. Es considerado uno de los documentos más importantes de la historia norteamericana.

públicas. Según Hamilton, el gran peligro del espíritu democrático es que, además de generar violencia, podría impulsar el fin de la propiedad (Hamilton, 2001: 168).

Esto explica que, para los federalistas, el ejercicio del poder político por la mayoría sea tan peligroso como –o más peligroso que– un escenario en que una minoría se hiciera cargo del gobierno. Plenamente impregnados de la preocupación de los liberales por la tiranía de la mayoría (vide, por ejemplo, ya en el siglo siguiente, el primer volumen de *La democracia en América*, de Alexis de Tocqueville, o *Consideraciones sobre el gobierno representativo*, de John Stuart Mill), ellos consideran que la nueva carta constitucional ofrece una adecuada ingeniería institucional para evitar la formación de la mayoría y, de este modo, prevenir el riesgo de cercenamiento de los derechos y de las libertades de las minorías, especialmente de las minorías propietarias.

En este sentido, Madison sostiene:

En una república no sólo es de gran importancia asegurar a la sociedad contra la opresión de sus gobernantes, sino proteger a una parte de la sociedad contra las injusticias de la otra parte. En las diferentes clases de ciudadanos existen por fuerza distintos intereses. Si una mayoría se une por obra de un interés común, los derechos de la minoría estarán en peligro. Sólo hay dos maneras de precaverse contra estos males: primero, creando en la comunidad una voluntad independiente de la mayoría, esto es, de la sociedad misma; segundo, incluyendo en la sociedad tantas categorías diferentes de ciudadanos que los proyectos injustos de la mayoría resulten no sólo muy improbables sino irrealizables. [...] Del segundo método tenemos un ejemplo en la República Federal de los Estados Unidos. Mientras en ella toda autoridad procederá de la sociedad y dependerá de ella, esta última estará dividida en tantas partes, tantos intereses diversos y tantas clases de ciudadanos, que los derechos de los individuos o de la minoría no correrán grandes riesgos por causa de las combinaciones egoístas de la mayoría (Hamilton, Madison y Jay, 1994: 222).

Todavía en el artículo 10, anteriormente citado, el padre de la Constitución norteamericana insiste en la necesidad de crear mecanismos que protejan a las minorías propietarias. Para él, la “pura democracia” no ofrecería remedios contra la tiranía de la mayoría, siendo así incompatible con la preservación de la seguridad personal y de la propiedad. En cambio, una república o un gobierno representativo constituirían una plataforma para la protección de las libertades individuales y los intereses materiales de los sectores mejor posicionados en la sociedad,

pues sólo estos podrían evitar que proyectos según él “absurdos”, como los que pretenden decretar la abolición de las deudas o los que aspiran a una división igualitaria de las propiedades, se transformen en ley. Justamente, para los federalistas, cabe incluir entre los fines básicos de todo buen gobierno no tan sólo la protección de las personas, sino también la protección de sus propiedades. El sesgo de clase que impregna la defensa del proyecto constitucional realizada con maestría por los federalistas no puede ser más evidente: ellos representan los intereses del gran latifundio, de los comerciantes y de los banqueros. El propio Hamilton considera que los mejores representantes de los trabajadores y los artesanos deben ser los grandes comerciantes.

Recurrimos aquí también a la interpretación elaborada por Domenico Losurdo (2004: 96-99). El politólogo italiano explica que, con el proyecto constitucional, los federalistas quieren escapar de lo que para ellos configuraría “la anarquía y el caos” promovidos por la “capa inferior” de la población. Para neutralizar las movilizaciones populares y la intervención política de los sectores endeudados que se rebelaban contra la venta en remate de sus tierras y de sus bienes, los federalistas defendían con vehemencia la formación de un gobierno fuerte. Un gobierno que pusiera un freno al vicio y a la supuesta tendencia del ser humano hacia el mal, y que garantizara definitivamente el predominio político de los ricos y de los grandes propietarios de tierras. Un gobierno de estas características debía ser fruto de una serie de innovaciones institucionales, entre las cuales cabe subrayar la invención del presidencialismo, del Senado, del bicameralismo simétrico, del sistema federal y del Poder Judicial vitalicio no electo y con facultades para controlar la constitucionalidad de las leyes.

El Ejecutivo, para los federalistas, debe ser desempeñado por un presidente con fuertes poderes, nombrado por el Colegio Electoral, un cuerpo de delegados ad hoc escogido por la porción de la población con derecho a voto –por cierto, en la época, bastante reducida–. Esta institución, que en el transcurso del siglo XIX terminó siendo imitada e incorporada por varias cartas constitucionales del continente, implica, como bien señala Ellen Meiksins Wood (2000), una forma de reducir la presencia popular en el gobierno, el cual queda reservado a los hombres pertenecientes a las élites. La figura del presidente está destinada a poner un freno al poder de aquel que los federalistas definen como el más popular de los brazos de gobierno: la Cámara de los Diputados. Hamilton, en una carta a Gouverneur Morris, sostenía la tesis de que la elección del Ejecutivo exigiría prudencia, sabiduría y buen tino; de ahí que dicha elección debiera ser llevada a cabo por una asamblea selecta y no por todo el pueblo. En sus palabras: “Cuando los poderes son asumidos por el pueblo, total o parcialmente, sólo podremos esperar error, confusión e inestabilidad” (Hamilton, 2001: 46).

Pero no sólo la presidencia tiene esta función. Los federalistas piensan especialmente en el Senado como el órgano que tendrá que “equilibrar el juego”. Esta institución debe contrarrestar el poder popular oriundo de la Cámara de los Diputados, la cual, por ser más numerosa y escogida directamente por la población, tenderá a abrigar la emoción, la irracionalidad y el espíritu de facción. De ahí que, como queda de manifiesto en varios de los artículos reunidos en *El Federalista*, el Senado debe ser poco numeroso y sus integrantes deben contar con mandatos prolongados. Tan grande es la importancia que le atribuyen al Senado que este es presentado como la garantía para la supervivencia de la República. En la peculiar interpretación que los federalistas hacen de la historia occidental, ellos concluyen que sólo las repúblicas que contaron con Senado, es decir, con sistemas bicamerales, tuvieron una vida más larga y estable. El Senado –junto con una Suprema Corte de Justicia vitalicia– sería un ancla contra la inestabilidad y las fluctuaciones populares, y un pasaporte para la longevidad de un régimen político que persiga la armonía, el equilibrio, el orden<sup>2</sup>. “Necesitamos un cuerpo permanente, el Senado, para controlar la imprudencia de la democracia y su disposición turbulenta”, expresaba Hamilton en un discurso durante la Convención Constituyente (Hamilton, 2001: 164).

Es precisamente esta la institución que mayores ataques recibió de los antifederalistas, los cuales, con razón, consideraban que el Senado constituía un cuerpo de características aristocráticas, que perseguía la reproducción del perfil de la Cámara de los Lores británica, por medio de los mandatos prolongados, las elecciones indirectas y los requisitos de ingresos y propiedad. Para los antifederalistas<sup>3</sup>, un buen gobierno suponía exactamente lo contrario: parlamento unicameral, elecciones anuales con voto directo para todos los cargos, posibilidad de dar instrucciones a los representantes, derecho de revocatoria popular de los mandatos (*recall*) y rotación obligatoria en los cargos (prohibición de reelección) (Gargarella, 2000: 180-181; Losurdo, 2004).

Como bien explica Aníbal D’Auria (2007), la doctrina de la separación de poderes entendida como sistema de frenos y contrapesos,

expresada en la Constitución de los Estados Unidos de 1787, es resultado de la yuxtaposición de la teoría clásica del gobierno mixto con la doctrina liberal-monárquica de la limitación del gobierno. Sólo que –agregamos– en lugar de buscar limitar el poder monárquico o aristocrático, el objetivo ahora era limitar el poder popular vía mecanismos institucionales contramayoritarios, con claros ingredientes elitistas. Es en este contexto que se explican las invenciones citadas, todas herramientas al servicio de la neutralización del poder popular y de la inhibición de la llegada de las grandes mayorías al centro del proceso de toma de decisiones políticas.

Después de los pasajes que acabamos de reseñar, podemos afirmar, de modo categórico, que la expresión “democracia madisoniana”, acuñada por Robert Dahl (1990) en 1956, no pasa de un gran malentendido. El propio Madison, como pensador antidemocrático asumido y firme defensor de un régimen republicano o representativo, habría rechazado vivamente esta etiqueta. El sistema madisoniano podrá ser caracterizado de muchas formas, pero sin dudas no podría ser considerado como un sistema democrático. El proyecto de James Madison y de los otros federalistas se desarrolla en conflicto directo con cualquier aspiración democrática. Los prejuicios elitistas y contramayoritarios ocupan un lugar destacado en la obra de este pensador y de los demás fundadores de la república estadounidense, a tal punto que el propio Robert Dahl parece haber repensado esta conceptualización en uno de sus libros más recientes, *How Democratic is the American Constitution?* (2002), en que pone en duda el carácter democrático del gobierno mixto propuesto por la Constitución norteamericana de 1787 y formula serios cuestionamientos a instituciones como el Senado y el Colegio Electoral.

Pasemos ahora a otro gran nombre del liberalismo: Benjamin Constant, quien a lo largo de su obra ofrece varios argumentos que apuntan en el mismo sentido que los federalistas. El filósofo suizo-francés defiende, por ejemplo, la necesidad de distinción entre los individuos que gozan de la calificación para ejercer el derecho al sufragio y aquellos que no contarían con la competencia y las condiciones morales suficientes como para ejercer este derecho. En sus palabras: “Sólo la propiedad torna a los hombres capaces del ejercicio de los derechos políticos”, en cambio los trabajadores no tendrían las condiciones y el tiempo “indispensables para la adquisición de las luces, no tendrían la rectitud de juicio” (Constant, 2011: 324). Una cuestión íntimamente asociada a esta es la que se refiere a la tributación y a la política social. Para Constant, uno de los motivos por los cuales las clases populares deben ser excluidas del derecho al sufragio reside en el hecho de que si contaran con representación parlamentaria, tratarían de legislar de un modo que penalizaría injustamente a la riqueza y se acabaría por tratar a los pobres como una “casta privilegiada”. Los trabajadores

2 Véanse los artículos 62 y 63 de *El Federalista*, en Hamilton, Madison y Jay (1994).

3 Entre los antifederalistas estaban el gobernador de Nueva York, George Clinton (“Cato”), Robert Yates (“Brutus”), Samuel Bryan (“Centinel”), Melancton Smith, Richard Henry Lee, Mercy Otis Warren (los tres escribían con el seudónimo “Federal Farmer”), Patrick Henry, George Mason, Elbridge Gerry, Sam Adams, William Grayson, James Monroe, Robert Whitehill, William Findley, John Smilie y John Randolph. Todos ellos se opusieron tenazmente a la aprobación del nuevo instrumento constitucional, denunciando su carácter elitista y antipopular. Mayores detalles sobre los antifederalistas pueden consultarse en la clásica obra de Gordon Wood (1969). También cabe consultar Allen (1981).

asalariados, según Constant, deberían ser considerados como semejantes a los “extranjeros” o tratados como “eternos infantes”, que por no entender nada de la “prosperidad nacional”, podrán contribuir muy poco o hasta se tornarán un obstáculo para su realización (Constant en Losurdo, 2004: 28 y 34).

Declaraciones semejantes pueden ser identificadas en la obra de Tocqueville (1989), considerado equivocadamente como un gran exponente de la teoría democrática. El liberal y aristócrata francés expresa la necesidad de colocar límites a la expansión de la igualdad que trae aparejada el régimen democrático, como única forma de defender la vigencia de las libertades individuales y el derecho de propiedad. De esta manera, él argumenta enfáticamente en favor de la instauración de elecciones en varios grados para los cuerpos representativos, inspirándose en el modelo político norteamericano. Tocqueville considera que el armazón institucional diseñado por los federalistas constituye un buen método para neutralizar la fuerza política de las capas “vulgares” o “inferiores” de la población, en la medida en que permite filtrar socialmente los espacios legislativos e impide que ciertos elementos de la base social lleguen a ocupar cargos en esos órganos. En el análisis tocquevilleano, la representación ejercida por dirigentes provenientes de los sectores populares entraña grandes riesgos, entre los cuales él destaca especialmente la posibilidad de que se establezcan impuestos progresivos o políticas sociales que transformen a esos sectores, según sus palabras, en “grupos privilegiados” dentro de la sociedad, a costa de una “expropiación” de los propietarios.

En la medida en que, para Tocqueville (1989), la expansión del fenómeno democrático es un proceso que asume un carácter universal, irrefrenable e inevitable, cabe a las élites dirigentes encontrar los mecanismos que permitan preservar las libertades y defender el derecho a la propiedad, aun en este nuevo contexto. El dilema que se le presenta al filósofo francés es cómo evitar la tiranía de la mayoría así como el despotismo estatal, las dos mayores amenazas que hacen peligrar a las libertades públicas. La respuesta que él ofrece apunta hacia la construcción de una “democracia liberal”, en contraposición a lo que define como una “democracia despótica o totalitaria”. Claro que la “democracia liberal”, conforme a su interpretación, significa una seria limitación a un proceso democrático entendido como autogobierno popular. La representación, en este sentido, pasa a desempeñar un papel clave: es asumida como sinónimo de filtro y control de la voluntad popular o, incluso, de expropiación del poder de las grandes mayorías. Podemos recordar aquí a Cornelius Castoriadis (1996), cuando al criticar la democracia representativa señala que en este contexto la representación viene a vaciar de sentido la idea de nación o de soberanía popular.

Sin embargo, es difícil formular cuestionamientos. El sistema político y la propia ciencia que se dedica a su estudio están prácticamente blindados ante este tipo de objeciones. No es nada sencillo encontrar quien critique el liberalismo en la esfera política ni en el ambiente académico, incluso entre aquellos que se oponen al capitalismo. Como bien dice Carlos Estevam Martins (2003), la hegemonía de esta ideología se manifiesta de diversas maneras, y una de ellas consiste justamente “en el hecho de que, hoy en día, tratar de ser antiliberal se volvió una tarea difícil e inclusive peligrosa, capaz de colocar en riesgo sólidas reputaciones”. De ahí lo complicado que resulta defender la democracia y al mismo tiempo oponerse al liberalismo, delimitando claramente las fronteras que separan la primera del segundo. Liberalismo y democracia son presentados como dos nombres de un mismo fenómeno, el régimen “democrático liberal”, cuando, como vimos hasta aquí, en realidad no forman una identidad, pues remiten a ideologías y movimientos diferentes y, en muchos sentidos, antagónicos. Otro tanto ocurre cuando tratamos de diferenciar el gobierno representativo del gobierno democrático, en la medida en que estos se hallan yuxtapuestos en la engañosa expresión “democracia representativa” o “democracia representativa liberal,” de aceptación, hoy en día, casi universal.

### ¿Una síntesis entre la democracia representativa y la democracia participativa?

En virtud de lo señalado en la sección anterior, son varios los autores que, a la hora de desarrollar una propuesta democrática alternativa al paradigma dominante, terminan sosteniendo que esta debería consistir en algún tipo de combinación entre la democracia representativa y la democracia participativa. Los ejemplos que enumeraremos a continuación demuestran que no existe una conciencia clara y extendida sobre los riesgos que entraña la aceptación lisa y llana de expresiones como “democracia representativa” o “democracia representativa liberal”, aun dentro del campo de la izquierda.

Así, podemos comenzar con Enrique Dussel (2007). A pesar de ser un intelectual alineado con las corrientes más críticas dentro de las ciencias sociales latinoamericanas, en un artículo muy interesante sobre las praxis políticas contrahegemónicas, Dussel sostiene la necesidad de articular la democracia representativa con la democracia participativa. Una democracia profunda, para este autor, presupone el mantenimiento de la democracia representativa, pero combinada con elementos de carácter participativo.

En la misma línea podemos mencionar a Leonardo Avritzer y Boaventura de Sousa Santos (2003), quienes en el texto “Para ampliar

el canon democrático”, frecuentemente citado entre los defensores de un paradigma democrático alternativo, también defienden la necesidad de articular y combinar democracia representativa y democracia participativa, en aquello que ellos denominan como un proceso de complementariedad entre formas institucionales surgidas de cada uno de estos modelos. Para Avritzer y Santos (2003), “es en la originalidad de las nuevas formas de experimentación institucional que se puede encontrar la potencialidad emancipatoria todavía presente en las sociedades contemporáneas”, y estas nos deben llevar a otras modalidades de integración entre la democracia representativa y la democracia participativa como las que se vienen desarrollando en algunos países periféricos y semiperiféricos en estos últimos años.

Avritzer (2003), en otro texto en que hace una evaluación de experiencias como el presupuesto participativo, considera que se debe “rebalancear la articulación entre la democracia representativa y la democracia participativa”. Otro tanto nos dice este autor en un escrito de 1996, en que exalta los espacios que se abren para el ejercicio de la democracia participativa en el marco de la democracia representativa a partir de la Carta Constitucional brasileña de 1988 (Avritzer, 1996).

En sentido análogo se expresa Antônio Cabral Neto (1997: 299-300) al sostener que “la democracia directa no debe ser vista como una alternativa a la democracia representativa, sino como algo complementario”. Según él, “esa articulación entre democracia representativa y democracia directa es una necesidad histórica”.

En esta muestra de ejemplos que surgen de las corrientes más críticas dentro de la ciencia política contemporánea merece un lugar de preeminencia Carlos Nelson Coutinho, quien, con la publicación del ensayo “La democracia como valor universal”, fue uno de los grandes impulsores del debate acerca de la importancia de la cuestión democrática dentro del campo de la izquierda brasileña y latinoamericana a lo largo de las últimas tres décadas (Coutinho, 1984). En este célebre texto publicado por primera vez en 1979, el autor sostenía, entre varias otras cuestiones, que una democracia más avanzada exige la integración entre democracia representativa y democracia directa.

Estos argumentos vuelven a aparecer en la obra *Contra la corriente: ensayos sobre democracia y socialismo*, publicada en 2000: “Es importante destacar que esta propuesta de una nueva forma de gobierno basada en la articulación entre democracia representativa y democracia directa ya forma parte del patrimonio teórico del movimiento obrero y socialista” (Coutinho, 2000: 33).

Dichos argumentos se hacen presentes una vez más en una entrevista concedida en 2002, en que el intelectual brasileño sostiene: “Dada la complejidad del mundo moderno, es imposible que no haya representación. Pero la democracia efectiva implicará un control de la

representación. O sea, la combinación de democracia representativa con elementos de democracia directa” (Coutinho, 2002).

En esta última cita podemos percibir hasta qué punto llega la perjudicial relación de sinonimia entre representación política y democracia representativa, que se manifiesta en forma explícita en las declaraciones de un autor como Coutinho, no sólo enrolado en las filas progresistas y de izquierda, sino además uno de los intelectuales marxistas latinoamericanos que de manera más sistemática bregó por la construcción de una teoría democrática contrahegemónica.

Frente a esta paradoja, nos parece importante identificar las fuentes de las que bebe Carlos Nelson Coutinho: él se apoya principalmente en las formulaciones teóricas y políticas de Pietro Ingrao y de Enrico Berlinguer, líderes históricos del Partido Comunista Italiano. Para Ingrao, la democracia de masas debía ser el resultado de una integración entre democracia representativa y democracia directa. Para Berlinguer, “la democracia no sólo constituía el terreno en el cual el enemigo de clase estaba obligado a retroceder, sino que era también un valor históricamente universal sobre el cual deberíamos fundar una original sociedad socialista” (Berlinguer en Coutinho, 1984).

Estas consideraciones de Coutinho y de los eurocomunistas italianos acerca de la complementariedad entre la democracia directa y la democracia representativa se engarzan con los juicios que ellos emiten cuando abordan las relaciones entre una democracia más avanzada y el legado político, institucional y valorativo del liberalismo. Ellos consideran que cabe preservar las conquistas del liberalismo, profundizarlas y llevarlas a planos de realización más elevados. Concretamente, Coutinho (1984) defiende un proceso de superación dialéctica (*Aufhebung*) de la “democracia liberal”, que implique al mismo tiempo la eliminación, la conservación y la elevación a un nivel superior de las conquistas alcanzadas por esa ideología y ese régimen político. El problema que se presenta en este caso es el de saber si realmente aquello que se define como el patrimonio original del liberalismo o como las conquistas alcanzadas por los liberales son verdaderamente tales, o si, en realidad, son conquistas compartidas con otras tradiciones (socialista, democrática, cívico-republicana), o incluso, en ciertos asuntos, son patrimonio y logros exclusivos de otras corrientes ideológicas, apropiados indebidamente por la doctrina liberal. Desde ya que no es este un debate menor, pues según cuál sea la respuesta frente a estos temas, diferente será la actitud a adoptar ante el supuesto legado del liberalismo.

No es tan sólo una cuestión de saber distinguir entre génesis y validez, como plantea Coutinho al referirse a ciertas instituciones y principios normalmente identificados como liberales. Para Coutinho (1984), tal distinción nos permitiría abrazar esas instituciones y principios atribuidos al liberalismo sin incurrir en contradicciones y sin

tener que soportar una pesada carga en la conciencia. El tema es otro: ¿hasta qué punto es real que muchas de las instituciones, los valores y los principios que gozan de alta consideración entre las fuerzas progresistas o de izquierda tienen su origen en la tradición liberal? Pues si nos atenemos a los hechos y a la larga e intrincada historia de muchas de esas instituciones, de esos valores y de esos principios vistos como liberales, podremos constatar que en realidad provienen también de otras tradiciones o, en ciertos casos y yendo aún más lejos, deben su origen de manera exclusiva a otras familias políticas.

Citaremos dos ejemplos que pueden servir para ilustrar la tesis que estamos formulando. El primero de ellos se refiere a la Ley Chapelier, adoptada por la Asamblea Constituyente Francesa en 1791, y al Código Penal elaborado durante el Imperio napoleónico. Ambas normas prohibían las asociaciones de trabajadores y el derecho de huelga, considerados como graves atentados corporativistas contra la libertad y los derechos del hombre. Prohibiciones, estas, que comienzan a ser gradualmente abolidas, en el caso francés, recién a partir de 1864 en lo que respecta al derecho de huelga, y a partir de 1884 en lo que se refiere a la posibilidad de formar sindicatos. No está de más aclarar que tal legislación no interponía ningún obstáculo a la libertad empresarial o a la realización del derecho de reunión de la clase burguesa, lo cual torna muy explícito el carácter antidemocrático de los gobiernos representativo-liberales del siglo XIX y pone en duda la pertinencia de reivindicar los derechos de organización, de asociación, de reunión y de manifestación como derechos legados por la tradición liberal.

Otro ejemplo que vale recordar tiene que ver con la consagración del derecho universal al sufragio. Hasta muy entrado el siglo XIX fue feroz la resistencia que los liberales opusieron ante la demanda de sufragio universal por parte de importantes sectores de las clases subalternas. La condición de ciudadano, para los liberales, debía estar totalmente subordinada al concepto de propiedad privada. Había una íntima relación entre el acceso a la propiedad y la ciudadanía. De hecho, el sufragio universal masculino fue incorporado por muchos países occidentales recién en las últimas décadas del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX. Decimos "masculino" porque, en el caso de las mujeres, el proceso fue aún más lento. En este sentido, adherimos a las duras críticas apuntadas por Domenico Losurdo en su genial *Democracia o bonapartismo* contra la doctrina liberal. El derecho al voto para todos, independientemente de la posición económica, el estatus social, el origen racial o el género, no es una bandera liberal. En Suiza, un país habitualmente considerado como baluarte de los principios democrático-liberales, ¡las mujeres sólo conquistaron el voto en 1971! En los Estados Unidos, campeones de la democracia liberal, los

afroamericanos pudieron ejercer el derecho al voto recién en los años sesenta del siglo XX. Definitivamente, el sufragio universal no forma parte del patrimonio categorial del liberalismo. El sufragio universal fue un derecho arduamente conquistado por las masas populares en su lucha contra regímenes políticos profundamente clasistas y excluyentes. Es así, entonces, que en un análisis riguroso ni siquiera la igualdad jurídico-formal universal puede ser interpretada realmente como un principio o un valor liberal.

Retomando el hilo de nuestra argumentación, vale la pena incluir en nuestro análisis otros autores que, a pesar de su lucha por una democracia más profunda o radical, también llaman a preservar la democracia representativa y a combinarla con mecanismos de democracia directa o semidirecta. Cabe mencionar a Crawford Macpherson (1982), un autor canadiense muy citado entre quienes luchan por desarrollar un paradigma alternativo en el campo de la teoría democrática, quien sostiene que una democracia participativa deberá tejer articulaciones entre la democracia representativa y la democracia directa. Así, Macpherson propone una arquitectura piramidal centrada en el establecimiento de mecanismos de participación popular directa en la base y en el desarrollo de instancias de democracia representativa en cada uno de los niveles inmediatamente superiores.

También cabe citar aquí a Carlos Estevam Martins (1994; 2003). Curiosamente, y a pesar de sus aciertos a la hora de analizar las importantes diferencias que existen entre la ideología liberal y la ideología democrática –o entre el gobierno representativo y el gobierno democrático–, Martins sigue la misma trayectoria de los autores ya citados, al declarar que es necesario crear canales de participación popular que operen como corrección de la democracia representativa, que no la sustituyan sino que subsidiariamente la complementen.

Es importante señalar que este tipo de interpretaciones no se restringen sólo a los ámbitos puramente académicos. Tales interpretaciones son frecuentes también en espacios donde investigadores y dirigentes políticos convergen en debates acerca de la realidad de las democracias contemporáneas y de las posibles salidas frente a los problemas que estas enfrentan. Ejemplo de esto son dos libros patrocinados por la Fundación Perseu Abramo (fundación vinculada al Partido de los Trabajadores, del Brasil): *Presupuesto participativo y socialismo* (1996) y *Democratización del Parlamento* (2005), frutos de seminarios en que participaron importantes dirigentes políticos de la izquierda brasileña. Allí encontramos en repetidas oportunidades la defensa de una democracia más avanzada, vista como resultado de la combinación, conjunción o complementación de elementos de la democracia representativa y de la democracia participativa o directa (Benevides, 1996: 20 y 22; Campos, 2005: 16; Bezerra, 2005: 26; Franzke, 2005: 50 y

53; Teixeira, 2005: 57; Pontual, 2005: 106; Vargas, 2005: 65; Santos 2005: 73). A continuación, transcribimos algunas frases extraídas de estas dos obras:

La defensa de la democracia directa, en sus diversas formas [...], no excluye la democracia representativa (Benevides, 1996: 22).

Existe, sin dudas, una complementariedad entre democracia directa y democracia representativa (Benevides, 1996: 22).

Considero que la democracia directa, en sus diversas formas, tiene un efecto extremadamente positivo sobre la democracia representativa, en el sentido de que actúa como correctora de los vicios y problemas muy conocidos de nuestra cultura política (Benevides, 1996: 22)

La cuestión de la democracia directa, participativa, y su correcta combinación con la democracia representativa serán siempre actuales en este proceso (Dutra y Benevides, 1996: 64).

En la lista de soluciones se incluye la cuestión relevante del papel que pueden tener los instrumentos de participación popular, como el presupuesto participativo, los consejos populares, las conferencias y foros temáticos de discusión, que se vienen multiplicando en los últimos tiempos, para, aliados a las instancias de la democracia representativa, respaldar el proceso de democratización del Parlamento (Abramo, 2005).

Bajo estas condiciones, la democracia directa se estableció en la práctica municipal como complemento de la democracia representativa (Franzke, 2005: 50).

Esos consejos son formas de democracia participativa que le brindan al ciudadano la oportunidad de participar más allá de las elecciones y contribuyen a que la democracia representativa, ejercida por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, pueda ser ampliada y profundizada (Teixeira, 2005: 55).

Los consejos gestores de políticas públicas, al incentivar la participación ciudadana, impulsan la ampliación y perfeccionamiento de la democracia representativa (Teixeira, 2005: 57).

Para conseguir alcanzar este objetivo será necesario combinar mecanismos de democracia directa, en los cuales esos procesos

son fundamentales, con la democracia representativa. Sólo una articulación entre esos dos sistemas tornará viable un proceso de democracia participativa (Santos, 2005: 73).

Combinar la democracia representativa con la democracia directa en la constitución de la democracia participativa, como forma de regenerar la primera (Pontual, 2005: 106).

Considero también que la democracia directa, a pesar de que deba ser incentivada e implementada, no substituye el espacio necesario e indispensable de la democracia representativa (Cardozo, 2005: 126).

Es muy probable que un Estado del futuro no pueda prescindir de la democracia representativa como hoy no podemos prescindir de la democracia directa. La conclusión correcta es que debe haber una conjugación de esas dos formas y que es necesario estudiar la mejor manera de combinarlas (Cardozo, 2005: 127-128).

Expresiones semejantes aparecen en muchos discursos y textos debatidos en las sucesivas ediciones del Foro Social Mundial y en desdoblamientos de este, en que, a la hora de examinar la relación entre las democracias representativa y participativa, los verbos que predominan son articular, combinar, complementar, corregir, conjugar.

Vemos así que, en las corrientes críticas, suele predominar la resignada aceptación de la democracia representativa, como si esta no pudiera ser superada. Consideramos, sin embargo, que el escenario cambiaría de manera decisiva si consiguiéramos separar la democracia representativa de la noción de representación política. Para alcanzar este objetivo sería fundamental establecer estrategias que permitan librarnos de la primera, sin tener que deshacernos también de la propia idea de representación. Esto tanto en el plano del debate teórico conceptual que se entabla en el ámbito académico, como en el terreno de la disputa propiamente política. Al fin y al cabo, ¿por qué deberíamos aceptar tranquilamente que la representación sea considerada como un "invento" liberal? Otra vez, si nos atenemos al origen y al desarrollo histórico de estos conceptos e instituciones, observaremos que la idea de representación tiene una "marca de fábrica" medieval, y que en el transcurso de los últimos dos siglos, o dos siglos y medio, fue recuperada tanto por liberales, como por demócratas radicales y socialistas, claro que de maneras muy diferentes. Pero lo cierto es que, hoy en día, la representación suele relacionarse prácticamente de modo exclusivo y excluyente con la democracia representativa, sinónimo, esta, del régimen "democrático liberal".



Cabe, en este sentido, citar una buena síntesis realizada por Luis Felipe Miguel (2004: 2-3) acerca del carácter contradictorio que entraña la fórmula "democracia representativa": "La familiaridad con la que la expresión 'democracia representativa' suele ser recibida no debe oscurecer el hecho de que ella encierra una contradicción. Se trata de un gobierno del pueblo en el cual el pueblo no estará presente en el proceso de toma de decisiones".

Vale citar, asimismo, el análisis de Ángel Rivero (1998: 64), según el cual es dable afirmar que estamos frente a un régimen que establece que "la participación del pueblo es importante en la elección de los gobernantes pero no en el gobierno".

Si concordamos con estas observaciones, debemos luchar con ahínco para encontrar los caminos que nos permitan denunciar la "democracia representativa" como una fórmula política creada por el liberalismo con la finalidad de anular la noción de autogobierno popular. Y debemos realizar esta crítica sin por ello perder de vista la idea de representación. Aquí reside la gran dificultad.

Debido a esta dificultad, consideramos que puede resultar interesante terminar la sección con una mención a las consideraciones de John Holloway (2004) acerca de este tema. En el caso de Holloway, autor de *Cambiar el mundo sin tomar el poder*, y a diferencia de lo que ocurre con los autores hasta aquí citados, no hay loas a la complementariedad o a la combinación entre la democracia representativa y la democracia participativa: el autor irlandés defiende con firmeza una propuesta de radicalización democrática centrada en la superación de la democracia representativa. El problema es que la homología entre representación y democracia representativa se vuelve a hacer presente, sólo que esta vez con signo invertido: cuando el referente del movimiento autonomista convoca a superar la democracia representativa, hace una apelación, al mismo tiempo, a la erradicación de la representación política. Para Holloway, democracia representativa y representación son una misma cosa, y son sinónimo de traición. Holloway (2004) sostiene:

La democracia representativa no es nuestra democracia, es la democracia de ellos, la democracia del capital. No articula nuestro poder, articula el poder de ellos, el poder del capital y de los poderosos [...]. Representación es el principio de la democracia de ellos: ¡deje que alguien tome su lugar!

La representación nos excluye en lugar de incluirnos. En las elecciones, escogemos a alguien para hablar por nosotros y tomar nuestro lugar. Nos excluimos a nosotros mismos. Creamos una separación entre aquellos que representan y nosotros, los representados. Y congelamos esa separación en el tiempo,

dándole una duración, excluyéndonos como sujetos hasta que tengamos la oportunidad de renovar la separación en las próximas elecciones.

La representación es parte del proceso general de separación que es el capitalismo. Es totalmente falso pensar en el gobierno representativo como un desafío o como desafío potencial al capital. La democracia representativa no es opuesta al capitalismo: es una extensión más del capital. Refleja el principio de la dominación capitalista (o sea, la separación) dentro de nuestra oposición al capital. La representación consolida la atomización de los individuos (y la fetichización del tiempo y del espacio) que el capital impone. La representación separa los representantes de los representados, los líderes de las masas, e impone estructuras jerárquicas.

### **Representación y democracia representativa: argumentos en aras de su desvinculación**

Si bien concordamos con la crítica radical que Holloway descarga contra la democracia representativa, no adherimos a su llamado a abolir la representación. Estimamos que los corolarios que Holloway extrae de sus análisis acaban llevando a caminos políticamente contraproducentes. ¿Por qué, junto con la democracia representativa, tendríamos que deshacernos también de la representación? Aquí sostenemos que cabe superar la democracia representativa, y, con ella, toda la fuerte carga elitizante que esta supone, y la larga historia de oposición a una democracia entendida como sinónimo de emancipación social y de autogobierno popular. Pero esto no debería llevarnos a abandonar las potencialidades que encierra el principio de la representación política ni a abdicar de instituciones que, reflejando este principio, tienen su origen en corrientes políticas bien diferentes y secularmente enfrentadas a la doctrina y a los movimientos sociopolíticos liberales.

En muchos textos pertenecientes a las corrientes contrahegemónicas, entre los cuales cabe incluir varios de los ya citados en la sección anterior, parecería que existe una resignada aceptación de la idea de representación. La representación es vista como una especie de mal con el cual lamentablemente deberemos aprender a convivir. Ejemplos abundan. Sólo por citar uno de ellos, Enrique Dussel (2007) sostiene:

Si hubiera siempre una democracia directa [...], la legitimidad quedaría justificada de hecho, porque todos habrían participado en la discusión del consenso [...]. Pero una vez aceptado que son ciudadanos cientos de miles o millones de personas de una

comunidad política, el pueblo, la representación se manifiesta como la institución inevitable y necesaria.

En parte, la explicación para esta actitud que consiste en interpretar la representación como un mal necesario al cual tendremos que acostumbrarnos reside en la omnipresencia de la perjudicial y equivocada identidad que se establece entre la representación y la democracia representativa. Identidad que expresa con contundencia la hegemonía conquistada por la ideología liberal a lo largo de los últimos doscientos años, y que buscamos cuestionar en estas páginas. Cabría a las corrientes críticas repensar el tema de la representación y rescatar su valor intrínseco. No es solamente una cuestión de escala lo que justifica su existencia. No es un trago amargo que lamentablemente debemos aceptar. Como bien señalan Adrián Gurza Lavalle y Cícero Araujo (2006) en las páginas introductorias del dossier "El futuro de la representación", publicado en la revista *Lua Nova*, la representación debe ser vista como un recurso crucial de la actividad política, independientemente de los formatos y las modalidades que esta de hecho pueda asumir. Desde este ángulo, consideramos que la representación ofrece una serie de elementos positivos que deben ser recuperados. Para esto es necesario un proceso de invención de nuevas instituciones que encarnen el principio de la representación y un proceso de resignificación de las instituciones ya existentes, de modo tal que pasen a potenciar la democracia en lugar de neutralizarla o vaciarla de sentido.

La representación permite, por ejemplo, construir espacios de autopreservación en situaciones de conflicto, o establecer mecanismos que pueden garantizar una mayor libertad a la hora de expresar una opinión. Jane Mansbridge (1983) nos advierte sobre los riesgos que traen aparejados los contactos cara a cara, al aumentar las posibilidades de conformismo por medio de la intimidación, dando como resultado un consenso falso o manipulado. La autora citada sostiene que, a pesar de que el contacto directo puede aumentar la identificación y la percepción de afinidades entre las personas, también puede transformar los desacuerdos políticos en rivalidades personales y llevar a que muchos prefieran no exponer opiniones contrarias. En ciertas ocasiones, el voto a viva voz en las asambleas adquiriría un efecto coercitivo, tornando más difícil hacer explícita la oposición. El miedo de ser ridiculizado, de perder el control, de crear nuevos enemigos, muchas veces pesa más, lo cual lleva a limitar el potencial de contestación e inhibir el disenso. Y acá se hace patente, entonces, la importancia de la representación, del voto secreto, que puede servir para establecer una cierta distancia, positiva, entre aquellos que no comparten la misma opinión.

La representación también permite una negociación continuada, el establecimiento de opiniones y decisiones encadenadas, evitando un

eterno recomenzar de cero. Permite los intercambios, las compensaciones y la reciprocidad, en un proceso que no termina con cada votación o con cada decisión y en que las ideas cobran más fuerza que el simple conteo de cabezas. En una democracia en que priman los principios del gobierno directo, esta negociación extendida en el tiempo puede ser mucho más difícil de lograr.

Otro punto que vale la pena resaltar tiene que ver con el factor tiempo. En un estimulante ensayo llamado "Un día en la vida de un ciudadano socialista", Michael Walzer nos propone imaginar cómo podría operar, de hecho, una democracia que no contara con ninguna instancia de representación. Un ser humano no puede prestar genuina atención a una cantidad ilimitada de asuntos, pues los recursos de atención son bienes escasos. Las personas tienen muchas otras actividades, además de ir a asambleas y reuniones. Según Walzer (1976: 202-203):

Atrás del cazador, pastor y crítico soñado por Marx está un personaje poderoso: el ciudadano ocupado que asiste a reuniones interminables [...] las exigencias del ejercicio de la condición de ciudadano no están en armonía con la libertad del cazador, pastor, etc. [...] el autogobierno es un asunto muy exigente y que consume mucho tiempo [...]. Puede exigir una actividad casi continua, y la vida se transformaría en una interminable sucesión de reuniones. ¿Cuándo habría tiempo, entonces, para la creatividad personal o para el libre encuentro con los amigos? Dentro de una modalidad de vida en la cual las reuniones ocuparían tanto lugar, ¿cuándo habrá un tiempo para la conversación íntima y privada?

Para Walzer, la izquierda tuvo siempre una ambición desmedida con respecto a la participación generalizada y permanente de la ciudadanía en los asuntos públicos, exigiendo con frecuencia la represión de todos los sentimientos que no sean políticos. Este autor opina, sin embargo, que los ciudadanos deberían poder escoger el grado de participación que quieren tener en los asuntos públicos, y deberían contar, inclusive, con el derecho a negarse a hacerlo si así lo prefirieran. En sus palabras:

Insistimos en que los ciudadanos siempre tienen el derecho de escoger entre la participación y la inactividad. Sus obligaciones son resultado de una opción, y no su causa. Consecuentemente, el Estado nunca puede imponerles una opción; no puede obligar a los ciudadanos a convertirse en hombres y mujeres que se autogobiernan. Debido a esto, los ciudadanos que se ofrecen voluntariamente para la actividad política serán necesariamente activistas [...]. El radicalismo y el socialismo llevan a que la

política sea una opción real para aquellos que encuentran satisfacción en ella, y un deber para los que no se sienten obligados a asumirla. Pero ¡qué sofocante sentimiento de responsabilidad y qué exceso de virtud serían necesarios para mantener la participación de todos durante todo el tiempo! ¡Que agotador sería! (Walzer, 1976: 205-206).

No sería aceptable ese fanatismo casi religioso de ciertos militantes, los cuales continuamente exigen a los demás que dejen de lado cualquier otro compromiso en aras de "la causa". Una política radicalizada no debería restringir la pluralidad en lo que se refiere a la intensidad de los compromisos.

Es por eso que cabe rescatar y dar mayor valor a los procedimientos formales. Reglas explícitas de ingreso, reglas electorales, reglas que organicen los procesos de toma de decisiones y de responsabilización son elementos indispensables en una democracia radical. Todo lo cual nos debe llevar a relativizar las virtudes de la espontaneidad y del carácter no estructurado del proceso de formulación de decisiones, de la voluntad abierta, libre y amorfa de los participantes. Como dice Robert Dahl (1993), sin reglas de representación claras la autoselección de los participantes puede llegar a ser muy arbitraria e injusta. Sin reconocer la diferencia entre los dirigentes y los dirigidos sería difícil contemplar mecanismos transparentes de responsabilización frente al proceso de división que, de hecho, en general se acaba dando. Inclusive cuando una participación más inmediata y directa deba ser alcanzada, siempre habría que tener en cuenta la necesidad de algún tipo de institución de representación y de responsabilización (más flexible, con elecciones frecuentes, mandatos colectivos, rotación de tareas y procedimientos de revocatoria).

Una democracia más profunda y radical nunca podrá abandonar la idea de representación. Haciendo referencia a las reuniones en una hipotética sociedad socialista futura, Walzer considera:

Mientras las reuniones necesarias son llevadas a cabo, estos ciudadanos inactivos darían largos paseos, pintarían cuadros, harían el amor y mirarían televisión. Irían algunas veces a las reuniones, cuando fueran tratados temas que afectarían sus intereses o cuando tuvieran ganas. Pero lo que no harán es asumir el compromiso pleno necesario para el socialismo o la democracia participativa. ¿Cómo estarán representadas esas personas en las reuniones? ¿Cuáles son sus derechos? [...]. Los que no asistan podrán tornarse críticos más eficaces que los que participan: a los encargados de tomar las decisiones les puede resultar difícil criticar sus propias resoluciones [...]. En una sociedad

radicalmente democrática [los mejores críticos] serán las personas que no asisten a las reuniones, a veces durante varios meses seguidos, para descubrir después que ha ocurrido alguna cosa perjudicial que debe ser objeto de sátira o de protesta. Los activistas no deberán responder a esas reacciones echando en cara a los ciudadanos remisos su inactividad durante ese período. No deben pedirles que hagan trabajos que no les agradan (o que no harían bien), sino escuchar con atención lo que aquellos tenga para decir. Y la pregunta que deben hacer es: ¿cómo sería la política democrática si no existieran críticos independientes?" (Walzer, 1976: 210-211).

A los argumentos precedentes debemos sumar las observaciones de Lenin presentadas en el "¿Qué hacer?", cuando, al cuestionar el "democratismo primitivo", sostiene:

Hay que observar, además, que la otra fuente de tales habladerías, es decir, la candidez, se alimenta asimismo de una confusión de ideas acerca de la democracia. En el libro de los esposos Webb sobre las tradeuniones inglesas hay un capítulo curioso: *La democracia primitiva*. Los autores refieren en él que los obreros ingleses tenían por señal imprescindible de democracia en el primer período de existencia de sus sindicatos que todos hicieran de todo en la dirección de los mismos: no sólo se decidían todas las cuestiones por votación de todos los miembros, sino que los cargos también eran desempeñados sucesivamente por todos los afiliados. Fue necesaria una larga experiencia histórica para que los obreros comprendieran lo absurdo de semejante concepto de la democracia y la necesidad, por una parte, de que existieran instituciones representativas y, por otra, funcionarios profesionales. Fueron necesarios unos cuantos casos de quiebra de cajas de los sindicatos para que los obreros comprendieran que la proporción entre las cuotas que pagaban y los subsidios que recibían no podía decidirse sólo por votación democrática, sino que exigía, además, el consejo de un perito en seguros (Lenin, 1981).

Esta importante observación del gran revolucionario bolchevique es, indudablemente, un llamado a la coherencia y a la incorporación, por la izquierda, del principio de representación política. Sin embargo, no es un llamado a ejercer la representación a la usanza liberal, sino a practicar otro tipo de representación, con otro tipo de instituciones que refuercen la democracia en lugar de llevar a su negación.

Existen experiencias históricas concretas que sirven de plataforma desde la cual vislumbrar cómo sería esta otra representación. Una

de ellas es la de la Comuna de París: aquellos 72 gloriosos días de 1871 en que las clases populares de la capital francesa "tomaron el cielo por asalto" y ejercieron el poder político de la ciudad. Allí, el principio de la representación política no fue ignorado; al contrario, este se materializó en instituciones que permitieron que el gobierno de las clases populares se tornara una realidad. ¿Pero qué tipo de representación? Aquí está la clave. En la Comuna los mandatos eran imperativos (mediante instrucciones a los representantes o delegados), los cargos eran rotativos, y existía el derecho de revocatoria. En la Comuna existían también los mecanismos que permitían la participación directa y continua de la población en la administración de París, como las consultas populares y las asambleas.

Otros ejemplos, no ya del pasado y del continente europeo, sino del presente y de nuestro continente: los interesantísimos procesos de reinención institucional que vienen experimentando Venezuela, Bolivia y Ecuador a lo largo de los últimos años. Los tres constituyen experiencias cuestionadoras de la democracia representativa liberal. Los tres proponen la construcción de nuevos modelos políticos y nuevas formas de organización social, y ofrecen, al mismo tiempo, elementos que pueden contribuir al proceso de resignificación del concepto de representación.

El caso de Venezuela es el que transita un estadio más avanzado de desarrollo de un nuevo formato político-institucional, reflejo de las importantes transformaciones operadas en el plano sociopolítico y en la correlación de fuerzas entre las clases en pugna en el país caribeño. El instrumento que condensa en términos institucionales los cambios operados en Venezuela es la Constitución bolivariana, aprobada por votación popular en 1999. En su redacción se verifica un énfasis muy acentuado en las instancias de control exógeno del poder político, de abajo hacia arriba, orientadas a la fiscalización de las instituciones tradicionales de representación política. En diversos pasajes del texto constitucional se destaca la importancia de la participación popular en la gestión de los asuntos públicos, entendiendo que tal participación es el medio necesario para alcanzar "el protagonismo que garantice al pueblo el pleno desarrollo individual y colectivo" (art. 62). Este protagonismo del pueblo en el ejercicio gubernamental se traduce en la consagración de mecanismos que van mucho más allá de la elección, y que permiten al pueblo el ejercicio permanente del poder político: "referendum, consulta popular, revocatoria de mandatos, iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, cabildo abierto y asamblea de ciudadanos" (art. 70).

Conforme señala Enrique Dussel (2007), esto da lugar a una nueva estructura estatal, más compleja y con mutuas determinaciones por parte de la representación y de la participación, en que se evita el

monopolio del ejercicio del poder político que comúnmente cabe a los partidos en los regímenes democrático-representativos. De tal forma podemos afirmar que este modelo se aleja de lo que Ellen Meiksins Wood (2006) define como el sistema democrático hegemónico, sistema en el cual la política es asumida como una actividad que cabe apenas a los representantes, reduciendo el papel del ciudadano al simple ejercicio esporádico del voto, de manera totalmente pasiva. El modelo bolivariano se aleja, sin dudas, de la democracia representativa despolitizadora que predomina todavía hoy en el mundo. Supera el modelo ideado por los padres fundadores de la República estadounidense que, de acuerdo a lo que fuera dicho en la primera sección de este trabajo, al retirar del *demos* su significado de clase y su contenido social, y al tornar el *kratos* compatible con la alienación del poder popular (vía las instituciones típicas de la democracia representativa), vacía la propia esencia de la democracia, reduciéndola al simple ejercicio electoral (Meiksins Wood, 2006).

Una de las grandes innovaciones de la Constitución venezolana de 1999 es la institucionalización del derecho de reprobación, defendido tenazmente a fines del siglo XVIII por los antifederalistas norteamericanos (ver, por ejemplo, el *Antifederalist* 53, de Amicus, 1965) y los jacobinos, así como por los comunardos parisinos un siglo más tarde. Esta Constitución, junto con las recientemente redactadas constituciones de Bolivia y del Ecuador, son las únicas en el mundo que prevén la posibilidad de revocar el mandato de toda autoridad electa, incluyendo el propio presidente de la República. En el artículo 6 de la Constitución venezolana, por ejemplo, encontramos la siguiente afirmación de principios: "El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y siempre será democrático participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables".

El hecho de que en los países citados la población haya participado en una consulta para decidir si habría una convocatoria a una Asamblea Constituyente, y, posteriormente, en una consulta para aprobar el nuevo texto, ya supone otra gran diferencia con relación al ordenamiento político-institucional de muchas otras naciones. ¿Qué habría ocurrido si la ratificación de la Constitución de los Estados Unidos hubiera sido sometida al voto popular? Son varios los historiadores y estudiosos que indican que la Carta redactada por los federalistas habría sido aprobada.

\* \* \*

Después de todo lo expresado en estas páginas, concluimos con varios interrogantes, que nos servirán de acicate para seguir trabajando en torno de este tema, y que, tal vez, puedan despertar también el interés de otros investigadores por estas cuestiones dentro del campo de la teoría democrática contrahegemónica: ¿Cómo superar definitivamente la identidad entre representación y democracia representativa? ¿Cómo abandonar completamente la falsa sinonimia entre democracia y liberalismo? ¿Cómo desenmascarar lo que se esconde detrás de las fórmulas “democracia representativa” y “democracia representativa liberal”? ¿Qué actores sociopolíticos concretos podrán abrazar la lucha por la radicalización democrática, una lucha que rompa de una vez por todas con la tradición liberal? ¿Hasta cuándo la historia deberá rendir pleitesía a los liberales por valores, instituciones, derechos y garantías que en realidad, en muchos casos, no son patrimonio exclusivo de estos, y que, en otros tantos, fueron defendidos por otras corrientes ideológicas y políticas enfrentando la obstinada resistencia de los propios liberales?

## Bibliografía

- Abramo, Zilah Wendel 2005 “Apresentação” en Abramo, Zilah Wendel y Frati, Mila (orgs.) *Democratização do parlamento: alargando as fronteiras da representação e da participação política* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).
- Abramo, Zilah Wendel y Frati, Mila (orgs.) 2005 *Democratização do parlamento: alargando as fronteiras da representação e da participação política* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).
- Allen, Michael 1981 “Antifederalism and libertarianism” en *Reason Papers*, Nº 7.
- Amicus [pseud.] 1965 “Antifederalist Nº 53” en Borden, Morton (ed.) *The Antifederalist Papers*.
- Avritzer, Leonardo 1996 *A moralidade da democracia* (San Pablo: Perspectiva).
- Avritzer, Leonardo 2003 “O orçamento participativo e a teoria democrática: um balanço crítico” en Avritzer, Leonardo y Navarro, Zander (orgs.) *A inovação democrática no Brasil* (San Pablo: Cortez Editora).
- Avritzer, Leonardo y Santos, Boaventura de Sousa 2003 “Para ampliar o cânone democrático” en Santos, Boaventura de Sousa *Democratizar a democracia: os caminhos da democracia participativa* (Río de Janeiro: Civilização Brasileira).
- Benevides, Maria Victoria 1996 “O orçamento participativo e a democracia direta” en Dutra, Olívio y Benevides, Maria Victoria *O orçamento participativo e o socialismo* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).
- Bezerra, Fátima 2005 “Cidadania, participação e Parlamento” en Abramo, Zilah Wendel y Frati, Mila (orgs.) *Democratização do parlamento: alargando as fronteiras da representação e da participação política* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).

- Cabral Neto, Antônio 1997 “Democracia: velhas e novas controvérsias” en *Estudos de Psicologia*, Vol. 2, Nº 2.
- Campos, Francisco 2005 “A importância das Câmaras Municipais” en Abramo, Zilah Wendel y Frati, Mila (orgs.) *Democratização do parlamento: alargando as fronteiras da representação e da participação política* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).
- Cardozo, José Eduardo 2005 “O funcionamento das Casas Legislativas e iniciativas para sua democratização” en Abramo, Zilah Wendel y Frati, Mila (orgs.) *Democratização do parlamento: alargando as fronteiras da representação e da participação política* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).
- Castoriadis, Cornelius 1996 “La democracia como procedimiento y como régimen” en *Iniciativa Socialista*, Nº 38.
- Constant, Benjamin 2011 *Principes de politique applicables à tous les gouvernements représentatifs* (Berlín: Gruyter) Vol. 5.
- Coutinho, Carlos Nelson 1984 *A democracia como valor universal e outros ensaios* (Río de Janeiro: Salamandra).
- Coutinho, Carlos Nelson 2000 *Contra a corrente: ensaios sobre democracia e socialismo* (San Pablo: Cortez).
- Coutinho, Carlos Nelson 2002 “Entrevista” en *Teoria e Debate*, Nº 51.
- Dahl, Robert 1990 *Un prefacio a la teoría democrática* (Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano).
- Dahl, Robert 1993 *La democracia y sus críticos* (Barcelona: Paidós).
- Dahl, Robert 2002 *How Democratic is the American Constitution?* (New Haven: Yale University Press).
- D’Auria, Aníbal 2007 “Genealogía de la doctrina de la separación de poderes y del presidencialismo: su recepción en la Argentina”, Ponencia presentada en el XVIII Encuentro Argentino de Profesores de Derecho Constitucional, Paraná, 13-15 de septiembre.
- Dussel, Enrique 2007 “Las transformaciones históricas del Estado moderno: tesis para interpretar las praxis antihegemónicas” en *Utopía y praxis latinoamericana* (Maracaibo) Vol. 12, Nº 36.
- Dutra, Olívio y Benevides, Maria Victoria 1996 *O orçamento participativo e o socialismo* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).
- Franzke, Jochen 2005 “Novos caminhos da democracia local: experiências e desafios na Alemanha” en Abramo, Zilah Wendel y Frati, Mila (orgs.) *Democratização do parlamento: alargando as fronteiras da representação e da participação política* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).
- Gargarella, Roberto 2000 “En nombre de la Constitución: el legado federalista dos siglos después” en Boron, Atilio (comp.) *La filosofía política moderna: De Hobbes a Marx* (Buenos Aires: CLACSO).
- Hamilton, Alexander 2001 *Hamilton Writings* (Nueva York: The Library of America).

- Hamilton, Alexander; Madison, James y Jay, John 1994 *El Federalista* (México DF: Fondo de Cultura Económica).
- Holloway, John 2004 "Holloway provoca: 'Lula não é o problema'", Conferencia presentada en el Foro Social Nordeste, Recife, 24-27 de noviembre.
- Lavalle, Adrián Gurza y Araujo, Cícero 2006 "O futuro da representação: nota introdutória" en *Lua Nova*, N° 67.
- Lenin, Vladimir I. 1981 "¿Qué hacer? Cuestiones candentes de nuestro movimiento" en *Obras completas* (Moscú: Editorial Progreso) Tomo 6.
- Losurdo, Domenico 2004 *Democracia ou bonapartismo: triunfo e decadência do sufrágio universal* (Río de Janeiro: UFRJ/UNESP).
- Macpherson, Crawford B. 1982 *La democracia liberal y su época* (Madrid: Alianza).
- Mansbridge, Jane 1983 *Beyond Adversary Democracy* (Chicago: Chicago University Press).
- Martins, Carlos Estevam 1994 *O circuito do poder: democracia, participação, descentralização* (San Pablo: Entrelinhas).
- Martins, Carlos Estevam 2003 "Liberalismo: o direito e o avesso" en *Dados* (Río de Janeiro) Vol. 46, N° 4.
- Meiksins Wood, Ellen 2000 *Democracia contra capitalismo: la renovación del materialismo histórico* (México DF: Siglo XXI).
- Meiksins Wood, Ellen 2006 "Estado, democracia y globalización" en Boron, Atilio; Amadeo, Javier y González, Sabrina (comps.) *La teoría marxista hoy: problemas y perspectivas* (Buenos Aires: CLACSO).
- Miguel, Luis Felipe 2004 "A democracia e a crise da representação política: a accountability e suas impasses", Ponencia presentada en el VIII Congreso Luso-Afro-Brasileño de Ciencias Sociales, Coimbra, septiembre.
- Pontual, Pedro 2005 "Democracia representativa, democracia direta e democracia participativa" en Abramo, Zilah Wendel y Frati, Mila (orgs.) *Democratização do parlamento: alargando as fronteiras da representação e da participação política* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).
- Rivero, Ángel 1998 "El discurso republicano" en Del Águila, Rafael et al. *La democracia en sus textos* (Madrid: Alianza).
- Santos, Mauro Monteiro de los 2005 "Conselhos municipais e Parlamento" en Abramo, Zilah Wendel y Frati, Mila (orgs.) *Democratização do parlamento: alargando as fronteiras da representação e da participação política* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).
- Teixeira, Ana Claudia Chaves 2005 "Conselhos gestores de políticas públicas e Poder Legislativo" en Abramo, Zilah Wendel y Frati, Mila (orgs.) *Democratização do parlamento: alargando as fronteiras da representação e da participação política* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).
- Tocqueville, Alexis de 1989 *La democracia en América* (Madrid: Aguilar).
- Vargas, Pepe 2005 "Conselhos de representação da sociedade: alargando as fronteiras democráticas" en Abramo, Zilah Wendel y Frati, Mila (orgs.) *Democratização do parlamento: alargando as fronteiras da representação e da participação política* (San Pablo: Fundação Perseu Abramo).
- Walzer, Michael 1976 "Un día en la vida de un ciudadano socialista" en *Obediencia y desobediencia civil en una democracia* (Buenos Aires: Edisar).
- Wood, Gordon 1969 *The Creation of American Republic, 1776-1787* (Chapel Hill: University of North Carolina Press).